

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIECISIETE (17) ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS -2022

UNIÓN MARITAL DE HECHO. No. 110013110003-2021-00453

Por cuanto la anterior demanda no fue subsanada conforme los requerimientos del auto inadmisorio del once (11) de octubre de 2021, el cual fue notificado por estado del día doce (12) de octubre de 2021, y como consecuencia de ello, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., EN ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda.

SEGUNDO: De los anexos hágase entrega a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Por secretaría efectúense los trámites pertinentes ante la oficina judicial. OFICIAR.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFIQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **01** HOY **18** DE ENERO 2022



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA